

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1626 PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 1003/18 y NIG n.º 07040 47 1 2018 0002683 se ha dictado en fecha 29/11/2018 auto de declaración de concurso voluntario abreviado y apertura de la fase de liquidación de los deudores Tour Balear Express, S.L.U., con CIF B57662801, Mallorca Inmediato, S.L.U., con CIF B07876006 y Berpauan, S.L.U., con CIF B57470932.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3º.- Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil Arraut y Sala Reixachs, S.L.P., en cuyo nombre el abogado D. Juan Antonio Vila Florensa ha aceptado el cargo con fecha 12 de diciembre de 2018, quien ha sido designado para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador concursal.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Avda. Jaime III, n.º 20, 3.º A, C.P. 07012 de Palma o dirección de correo electrónico ac@arraut-salareixachs.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Enrique Tévar Fernández.

ID: A190001771-1